

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que la demandante esta solicitando se señale nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia, ya que a la fecha se encuentra sin abogado que la represente. Se deja constancia que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional para evitar la propagación por contagio del COVID-19, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados y se permite el ingreso del 30% de la planta de personal de los juzgado.-

AUTO N°371
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, marzo cinco (5) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, NUEVAMENTE se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia señalada en providencia de fecha noviembre 3 del 2020, visible a folio 282 del presente cuaderno.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 21 abril del año 2021, a las 2:00 pm para llevar a cabo la primera audiencia entre las partes.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por ESTADO, adviértase que la asistencia debe de ser obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

TERCERO: **PROTOCOLO:** Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

El Juez,

NOTIFIQUESE,

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

MYRB